

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 28 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00490-00

En atención a las comunicaciones allegadas por el apoderado judicial del extremo actor, vistas a folios 44 a 46, este Juzgado, DISPONE:

- 1. No tener en cuenta la notificación por aviso aportada, como quiera que la misma no satisface las exigencias impuestas en el canon 292 del C.G.P.
Nótese que el aviso deberá expresar, entre otras cosas, su fecha y la de la providencia que se notifica.
- 2. Requerir al demandante para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el canon 317 del C.G.P., acredite de manera efectiva la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

JT

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 37 del 29 de septiembre de 2020.